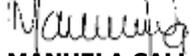


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210013800
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: María Teresa López Méndez

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós. Pongo en conocimiento respuesta traída por el Banco Agrario de Colombia de Bogotá, respecto a la medida cautelar fijada. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo del dos mil veintidós.

Dado que en el proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de María Teresa López Méndez, se recibió respuesta a la solicitud de medida cautelar decretada, se ordena:

Incorporar al expediente virtual y poner conocimiento la respuesta brindada por el Profesional Universitario del Banco Agrario de Colombia de Bogotá, respecto a la medida cautelar, en la que informan que la demandada tiene vínculos en esa entidad bancaria, y en consecuencia se acata la medida, quedando debidamente materializada, sin generar títulos, en tanto la señora López Méndez se halla vinculada mediante cuenta de ahorros, que se encuentra dentro del monto mínimo de inembargabilidad; lo anterior, para los fines que la parte estime pertinentes.

Además, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de la demandada, en tanto a la fecha no ha comparecido a notificarse de manera personal, conforme citación enviada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 016
Hoy 10 de marzo de 2022